



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIOS LOCALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de esta convocatoria, la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, para promover e incentivar entre los municipios abulenses la promoción de proyectos ambientales en los que se incentive a la participación de la población abulense local. Las acciones deberán buscar la defensa del patrimonio natural de la provincia mediante iniciativas locales. El Ayuntamiento deberá comprometerse a la promoción de la participación de voluntariado ambiental en los proyectos presentados para la mejora y mantenimiento del entorno natural no urbano de su localidad. Se seleccionarán las iniciativas en función de su brillantez a la hora de compatibilizar:

- * Desarrollo, empleo y patrimonio natural.
- * Conservación y valorización del entorno.
- * Fomento de la biodiversidad.
- * Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente.
- * Mejora y enriquecimiento del entorno natural **no urbano.**
- * Iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida.
- * Iniciativas municipales demostrables que recuperen el espíritu de colaboración entre vecinos.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de "Sesenta mil euros" (60.000,00€), consignada en la partida 4140.462.00, correspondiente al presupuesto de esta corporación provincial para el ejercicio 2019.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante Diputación. En el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

3.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria, los Ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila.

Es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria, la aportación de iniciativas municipales demostrables que fomenten y promuevan la implicación y responsabilidad compartida.



4.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.-

Las actuaciones a subvencionar se deberán llevar a cabo por los Ayuntamientos en terrenos de dominio público y deberán referirse a:

- * Restauración de entornos naturales no urbanos degradados.
- * Uso de medios alternativos a la aplicación de herbicidas para la limpieza de parcelas y fincas así como márgenes de caminos y carreteras provinciales. Campañas informativas que fomenten dichas alternativas.
- * Corrección de tendidos eléctricos con el fin de evitar electrocuciones de fauna protegida.
- * Jardines cuyo fin sea la creación de actividades etnobotánicas o jardines urbanos con endemismos abulenses.
- * Acciones encaminadas al aumento de la biodiversidad.
- * Cajas nido para aves de presa que luchen contra la población de topillo en la Moraña.
- * Cajas nido para animales insectívoros que luchen contra plagas de insectos.
- * Restauración y limpieza de riberas siempre que se lleve a cabo sin herbicidas.
- * Pruebas piloto de plantación de planta micorrizada o productora de hongos de interés socioeconómico.
- * Repoblaciones con especies vegetales **exclusivamente autóctonas** de la provincia de Ávila en el medio natural.
- * Creación de majanos y/o refugios para la repoblación de fauna autóctona base de cadena trófica.
- * Actividades de difusión y/o educación ambiental.
- * Programas de acciones ambientales con colectivos vulnerables.
- * Creación de rutas y recorridos que pongan en valor el entorno natural.
- * Restauración de fuentes y acondicionamiento de bebederos **fuera del casco urbano**, con acceso para anfibios.
- * Creación de charcas y bebederos para todo tipo de fauna, **fuera del casco urbano**, con acceso para anfibios.
- * Construcción y reparación de pasos canadienses **fuera del casco urbano**.
- * Pasos de fauna y señalización en carreteras de la provincia.



- * Mejora, creación y reparación de observatorios y "hides" dedicados al turismo ornitológico.
- * Mejora, creación y reparación de rutas dedicadas al turismo micológico.
- * Creación de reservas micológicas integrales e instalación de sistemas de irrigación artificiales.
- * Mejora, creación y señalización de rutas dedicadas al turismo enológico.
- * Mejora, creación y reparación de observatorios dedicados a la observación de cielo oscuro.
- * Restauración de bosques y plantaciones de **arbolado autóctono de la provincia de Ávila, fuera del casco urbano y a más de 200 metros del mismo.**
- * Instalación de sistemas de video vigilancia anti-incendios provocados.
- * Acciones de formación sobre temática relacionada con el objeto de la convocatoria y con la iniciativa prevista.

Serán subvencionables, los gastos derivados de la ejecución de las acciones previstas relacionados a continuación:

- Plantas **autóctonas de la provincia de Ávila.**
- Pequeñas cantidades de material de construcción.
- Material tecnológico aplicado a las acciones.
- Acciones formativas y divulgativas que tengan relación directa con el objeto de la iniciativa. El gasto por este concepto no deberá superar los 500'00 €.
- Seguros de **accidentes** que cubran los riesgos **que pudieran ocurrir en los momentos de prestación del servicio de voluntariado**, que deberán integrar a los participantes en la iniciativa, cuyo coste será exigible en las actividades seleccionadas en esta convocatoria.
- Apoyo técnico, en el caso de que fuera necesario, con un importe máximo de 350'00 €.

Y en general, aquellos gastos y materiales **que de forma directa** respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen **con anterioridad a la finalización del plazo de justificación que termina el 31 de Octubre de 2019.**

La entidad local deberá garantizar la cobertura de los riesgos de accidentes derivados de la realización de la actividad, tanto a los voluntarios como a terceros, siendo el Ayuntamiento o Entidad Local Menor el responsable de las incidencias que pudieran ocurrir.

La implicación vecinal es condición imprescindible para poder participar en la convocatoria.



El importe de esta subvención, no podrá utilizarse para crear, a su vez, subvenciones otorgadas por la entidad local.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- Que la iniciativa esté claramente recogida dentro de las actuaciones a subvencionar, **hasta 60 puntos**.

2º.- Calidad de la idea de proyecto a la hora de compatibilizar Desarrollo, Conservación y valorización del patrimonio natural, con fomento de la biodiversidad y Minimización de riesgos de agresión al medio ambiente, **hasta 40 puntos**.

3º.- Por el número de habitantes empadronados, siendo la puntuación inversamente proporcional al número de habitantes:

- Entre 1 y 50 habitantes	45 puntos.
- Entre 51 y 100 habitantes	40 puntos.
- Entre 101 y 200 habitantes	35 puntos.
- Entre 201 y 300 habitantes	30 puntos.
- Entre 301 y 500 habitantes	25 puntos.
- Entre 501 y 1.000 habitantes	20 puntos.
- Entre 1.001 y 2.000 habitantes	15 puntos.
- Entre 2.001 y 4.000 habitantes	10 puntos.
- Mas de 4.000 habitantes	5 puntos.

4º.- Histórico de iniciativas municipales demostrables que fomenten la implicación y responsabilidad compartida, **hasta 10 puntos**.

5º.- Resultado final duradero y de mínimo mantenimiento, **hasta 10 puntos**.

6.- OBLIGACIÓN DE CARÁCTER ESENCIAL:

La participación de voluntariado e implicación vecinal en el municipio, teniendo en cuenta el porcentaje entre el número de habitantes y colectivos implicados en función de la población total **se configura como obligación de carácter esencial**, en el caso de que el número de voluntarios fuera inferior, la puntuación obtenida se verá reducida en idéntica proporción. En función del siguiente baremo:

- De 5.001 a 10.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 35 vecinos voluntarios**.

- De 2.001 a 5.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 30 vecinos voluntarios**.



- De 1.001 a 2.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 25 vecinos voluntarios**.

- De 501 a 1.000 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 20 vecinos voluntarios**.

- De 301 a 500 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 15 vecinos voluntarios**.

- De 201 a 300 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 10 vecinos voluntarios**.

- De 101 a 200 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 7 vecinos voluntarios**.

- De menos de 101 habitantes, las iniciativas del Ayuntamiento deberán conseguir una implicación **mínima de 5 vecinos voluntarios**.

La realización de los trabajos comprendidos en el proyecto y la participación de los voluntarios presentados, deberá demostrarse mediante memoria fotográfica y posterior evaluación técnica.

7.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía concedida podrá ser de un importe máximo de 2.500'00 €. por Entidad Local para las que obtengan mayor puntuación, descendiendo las cuantías proporcionalmente en función a la puntuación obtenida.

En función de los proyectos presentados se establecerá una puntuación de corte por debajo de la cual los proyectos no serán beneficiarios de la subvención, con el fin de no comprometer la viabilidad de las iniciativas seleccionadas. Por lo tanto los proyectos con menor puntuación de los concurrentes pueden no obtener fondos.

Las subvenciones se concederán en orden a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de empate o igualdad de puntos se utilizará primero el criterio del número de voluntarios participantes y si fuera necesario un segundo criterio, se utilizará la fecha de presentación.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.-

Los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila conforme al modelo (Anexo I) por cualquier medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **exclusivamente a través de la web de la Diputación Provincial:**

www.diputacionavila.es
Sede electrónica
Catálogo de Trámites
Tramitación electrónica



hasta el 29 de Marzo de 2019 inclusive.

Se acompañarán a las solicitudes, descripción de la iniciativa prevista, según modelo, conteniendo:

- Título.
- Finalidad de la iniciativa.
- Identificación-localización de la zona de actuación, en un plano.
- Descripción general de los trabajos a realizar.
- Relación de trabajos, concretando: trabajos a realizar por los voluntarios, materiales necesarios y detalle del coste de los mismos.
- Captación de voluntarios:
 - Breve descripción del grupo.
 - Nº de personas implicadas.
 - Compromiso de participación vecinal emitido por el/la Alcalde/sa.
 - Acto final conjunto de inauguración del proyecto ejecutado, en el que participarán todos los voluntarios.
- Fotografías del estado actual del lugar.
- Compromiso futuro en relación al mantenimiento del espacio, tanto por parte de la entidad local como por parte de los vecinos.
- Presupuesto final del programa en su conjunto (materiales, difusión, seguros para voluntarios, etc.).

La envergadura de la iniciativa no deberá exigir la presentación de un proyecto técnico conforme a la normativa aplicable.

No se admitirá más de una solicitud por entidad local.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Ávila comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

El órgano encargado de la instrucción será el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.



La resolución le corresponderá al Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se acordará una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes a partir de la finalización de la presentación de solicitudes. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

Conforme a lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución se realizará por el Diputado delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos.

No se podrá conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

Una vez resuelta la convocatoria, únicamente se admitirán modificaciones que, atendiendo a razones debidamente justificadas no alteren los criterios de baremación, las disposiciones reguladoras de la convocatoria, ni la propuesta valorada de concesión aprobada.

10.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA.-

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasiona tal renuncia.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-



Contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias, con carácter previo a la ejecución de las actuaciones, cuya responsabilidad recaerá sobre la entidad beneficiaria.

Ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención conforme a lo solicitado, comunicando cualquier incidencia que surja durante la tramitación y ejecución de la actuación subvencionada, que puedan alterarla.

Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

Las actividades deberán estar finalizadas antes de la finalización del plazo para la justificación de la subvención. Comunicar a la Diputación de Ávila la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

De acuerdo con la base 15ª, la ayuda podrá ser revocada o cancelada si no se cumplen estas obligaciones.

12.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 31 de Octubre de 2019** y se realizará por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **entre ellos y preferiblemente, la presentación en sede electrónica.**

13.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES.-

A efectos de justificar la subvención concedida, deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el/la Alcalde/sa, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, solicitando el pago de la subvención (Anexo-II).

2.- Certificado del/la Secretario/a de la entidad local del reconocimiento de las obligaciones, con el visto bueno del/la Alcalde/sa, según modelo (Anexo-III).

3.- Certificado de Titularidad Bancaria (solo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

4.- Memoria final de las acciones realizadas, incluyendo fotografías o video de su desarrollo y resultado final, donde deberán aparecer con carácter obligatorio, en las citadas fotos o videos, los vecinos del municipio realizando los trabajos y los efectos conseguidos con la actuación. Si no se pudiera acreditar la participación de todos los voluntarios que se presentaron en la solicitud, la cantidad de puntos otorgada en la adjudicación, se verá reducida, ajustándose a la participación que pueda acreditarse y reduciéndose la cuantía de la ayuda recibida en función del baremo de puntos.



5.- Copias compulsadas de las facturas originales de los gastos realizados, detallando cada uno de los mismos.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación de Ávila podrá requerir en todo momento la información complementaria que, en función de las características de la actuación o datos facilitados, se estime necesaria. Así mismo, se reserva el derecho de realizar las comprobaciones de las obras que estime oportunas, previamente a la elaboración de la propuesta de pago de la subvención concedida.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberá justificarse, mediante reconocimiento de obligaciones (Anexo III) la totalidad del presupuesto presentado ante la Diputación Provincial de Ávila, en el caso de que la justificación de la inversión fuera inferior, la subvención otorgada se verá reducida en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables, los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación, independientemente de que se encuentren o no pagados.

Para la percepción de la subvención, deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo III).

Todas las facturas deberán ser de fecha anterior a la fecha final de justificación.

Así mismo, las facturas que se presenten, deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, a saber:

- Número y en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción detallada y desglosada de operaciones e importes.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

14.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN Y SANCIONES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de las justificaciones fuera del plazo se considera una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de las justificaciones en el plazo adicional, no exime al beneficiario de las sanciones que conforme a la Ley General de Subvenciones corresponda.

15.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.-

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Ávila para el mismo fin.

16.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.-

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos.

- * Ausencia total de la documentación justificativa.
- * Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- * Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- * Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- * Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- * Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

17.- IMPUGNACIÓN Y ACUERDO DE CONCESIÓN.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento, podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la



Diputación Provincial de Ávila en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.P. (Boletín Oficial de la Provincia) del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ávila, en el plazo de dos meses.

DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.